

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00008-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VILMA ROSA DE VILLAR FUENTES
DEMANDADOS: JORGE LUIS AREVALO WADNIPAR

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022). –

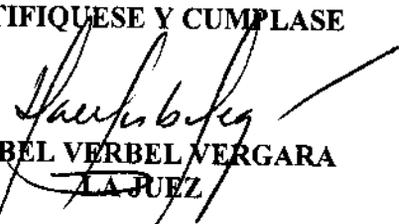
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora VILMA ROSA DE VILLAR FUENTES identificada con C.C o Nit. No. 45.757.192, quien actúa a través de apoderado, contra el señor JORGE LUIS AREVALO WADNIPAR identificado con C.C o Nit. No. 19.587.899. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de VILMA ROSA DE VILLAR FUENTES y a cargo de JORGE LUIS AREVALO WADNIPAR, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$2.800.000 M/cte. por concepto de incumplimiento en realizar el pago acordado en la conciliación de fecha 18 de agosto del 2020.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor ALDO VICTOR PUELLO RAMOS, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11
de fecha 29 de marzo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.